



FOTO: FELIPE ABONDANO

Economía del bien común y resignificación del concepto de utilidad pública

Dora Lucy Arias Giraldo¹
Laura Mateus Moreno²

Las actividades extractivas cobran cada vez más fuerza en América Latina poniendo en riesgo la permanencia en los territorios de las comunidades afectadas con su implementación, la integridad de éstos y la garantía y realización de derechos fundamentales. Esta tendencia se ha consolidado en América Latina y en Colombia, aun cuando la Constitución Política contiene orientaciones para la garantía y protección del bien común, el derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas, la protección del ambiente, la biodiversidad y el conocimiento tradicional, como forma de garantizar a las poblaciones el disfrute de sus derechos fundamentales y el bienestar colectivo.

Figuras jurídicas como la “utilidad pública” y otros conceptos análogos como “interés nacional”, “interés estratégico” e “interés social”, entre otros, elevados a rango constitucional, compiten con la protección del bien común y constituyen el fundamento para legalizar el desarrollo de megaproyectos extractivos, los cuales son presentados como oportunidades de bienestar y prosperidad, así como matriz de riqueza y redistribución de beneficios, en una argumentación aparentemente incontrovertible.

Sin embargo, no existe en el texto constitucional una definición clara sobre lo que debe entenderse por “bien común” o “bienestar general”, tampoco de “la utilidad

1. Abogada. Coordinadora general del “Proceso regional de investigación y documentación de los conceptos de “utilidad pública” y otros conceptos análogos relacionados con actividades minero-energéticas en Brasil, México, Ecuador, Perú, Honduras, Bolivia, Chile y Colombia”. c.e: con_textos@yahoo.com

2. Politóloga. Coordinadora del área de incidencia política del Grupo Semillas. c.e. laura@semillas.org.co





Este modelo extractivo imperante ha tergiversado el sentido del concepto de bien común, especialmente cuando se ampara en ideas que supuestamente lo realizan, tales como “utilidad pública”, “interés general” o “interés social”, con el fin de justificar los megaproyectos que afectan a las comunidades y sus territorios.

pública” y es por ello que las formas de entender estos conceptos difieren mucho dependiendo de la perspectiva y del actor con facultad de interpretarlos. Mientras el Estado supone que la implementación de megaproyectos extractivos es válida y oportuna para lograr el bienestar general, hay sectores importantes en la población que cuestionan tal vía por los fuertes impactos que tienen los proyectos extractivos en los derechos humanos de

las poblaciones aledañas y en la naturaleza. Sin embargo, estos proyectos terminan imponiéndose, aun cuando no evidencian ninguna mejora de los indicadores sociales y económicos que argumentan.

Este modelo extractivo imperante ha tergiversado el sentido del concepto de bien común, especialmente cuando se ampara en ideas que supuestamente lo realizan, tales como “utilidad pública”, “interés general” o “interés social”, con el fin de justificar los megaproyectos que afectan a las comunidades y sus territorios. Esa es la principal conclusión surgida del estudio realizado sobre la aplicación del concepto de utilidad pública y análogos en los proyectos minero-energéticos en Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Honduras, México y Perú por defensores de derechos humanos y abogados de comunidades que habitan el campo en esos países. Otro elemento a destacar del mismo estudio, es la presunción que las legislaciones establecen a favor de la utilidad pública del extractivismo. La realidad demuestra que de esa manera se encubre la utilidad privada y el despojo de los bienes comunes sin que además se produzca un debate abierto ni consulta democrática al respecto e incluso, llegando al uso de la fuerza para lo cual las empresas exhiben sus títulos y concesiones como legitimación de sus operaciones.





FOTO: GRUPO PUNTO

Hay muchas evidencias de esto a lo largo y ancho del territorio en donde se sitúan los megaproyectos extractivos América Latina. En Colombia, uno de los más emblemáticos por sus graves consecuencias sociales y ambientales es el megaproyecto minero Carbones de Cerrejón, que ha generado graves violaciones a los derechos humanos y enormes impactos ambientales que no se compensan de ninguna forma con los bajos aportes económicos y al bienestar de la región, teniendo en cuenta que los aspectos económicos y sociales son los que más suelen exaltarse desde el Estado y la empresa para respaldar el megaproyecto en cuestión y que son los criterios que justifican su declaratoria como de utilidad pública e interés nacional y estratégico en Colombia.

El bien común contiene un componente reforzado de derechos humanos en sus dimensiones de integralidad, universalidad e interdependencia y de obligaciones correlativas de los Estados de respetar, proteger y garantizar aquellos. Esto involucra la idea de justicia social y ambiental en las relaciones humanas y con la naturaleza. En los programas extractivos desarrollados en los países analizados la utilidad pública y similares, apoyándose en el deseo y supuesto consenso alrededor del bien común o interés general, consagra figuras jurídicas cuyas interpretaciones terminan viabilizando megaproyectos que contrastan con los lenguajes de los movimientos sociales y de las comunidades que disputan, con otros términos, el contenido o significado de la *utilidad pública*.



El bien común incluye el bienestar en todos los niveles de todos los seres vivos, en una ética colectiva y particular de respeto por la naturaleza. De esta manera, el extractivismo como modelo de desarrollo es claramente incompatible con el bien común así definido.

El bien común incluye el bienestar en todos los niveles de todos los seres vivos, en una ética colectiva y particular de respeto por la naturaleza. De esta manera, el extractivismo como modelo de desarrollo es claramente incompatible con el bien común así definido. Los frutos de la minería no benefician a la sociedad en su conjunto, ni a los trabajadores en el sector minero, ni menos a la población local. Pese a las ganancias multibillonarias, especialmente de las transnacionales y de los grupos sociales adheridos a ellas en los niveles decisorios, las condiciones sociales, ambientales y laborales en este sector permanecen precarias.

El enfoque cortoplacista, orientado al lucro y con frecuencia dependiente de intereses extranjeros a los países





en los que se desarrollan los megaproyectos declarados de utilidad pública, no contempla los derechos y garantías de las futuras generaciones que verían seriamente menoscabadas sus posibilidades de disfrutar de los mismos recursos y del goce de un ambiente sano. Evidentemente esto de ninguna manera corresponde a la idea del bien común ni a sus equivalentes traídos del mundo indígena andino como el *Sumak Kawsay* o *buen vivir*.

Por el contrario, amparados en que estas son actividades “útiles” a lo público, de interés social o interés general y que los mal llamados recursos naturales son estratégicos para el Estado, se ponen al servicio de grandes corporaciones transnacionales para su extracción y las zonas a intervenir pasan a ser restringidas, militarizadas, cerradas al público y al debate amplio sobre esas justificaciones y a su vez, reduciendo a su mínima expresión la rendición de cuentas sobre sus impactos y sobre la externalización de costos ambientales, culturales y en derechos humanos se quedan por fuera del debate y la toma de decisiones. Ante ello, las comunidades han reaccionado ejerciendo resistencia, demandando justicia ambiental, denunciando y anteponiendo sus perspectivas del cuidado de lo común.

Estas tensiones se revelan en las protestas sociales, el abuso de la fuerza en respuesta los reclamos sociales y la creciente violación de derechos humanos, ataque y criminalización a quienes defienden la tierra y el territorio, así



Existen enormes dificultades para consolidar políticas públicas que atiendan las problemáticas agroalimentarias, la seguridad social y los servicios básicos para una vida digna, mientras la explotación de recursos y los desalojos que esta requiere son viabilizados diligentemente.

como en la tendencia a la reducción de la participación social en la toma de decisiones, ya que los escenarios, posibilidades y términos en los procesos de diálogo con las comunidades afectadas, tienden a convertirse en meras formalidades que dejan por fuera las voces y propuestas comunitarias.

Esta situación es particularmente preocupante, especialmente para las comunidades que enfrentan y denuncian los daños ocasionados por el extractivismo minero-energético, los cuales se tornan irreparables en tanto



interpelan dramáticamente los tiempos y los espacios de éstas y de la naturaleza. Así, la linealidad y la velocidad de las intervenciones extractivas generan rupturas que suelen ser imposibles de subsanar.

Resulta evidente entonces, el desequilibrio entre la utilidad pública como fundamento de expropiaciones para la explotación de recursos y para fortalecer otros elementos reconocidos constitucionalmente como de utilidad pública o interés social. Se observan importantes contrastes institucionales entre las demoras para resolver las demandas judiciales de las comunidades, los litigios contra las empresas extractivas (que pueden tardar décadas), frente a la celeridad para remover los “obstáculos” a las operaciones mineras, el otorgamiento de beneficios tributarios y de otra índole, así como la criminalización y judicialización de los opositores de los proyectos, proveyendo seguridad jurídica al sector interesado en un megaproyecto. En contraste, existen enormes dificultades para consolidar políticas públicas que atiendan las problemáticas agroalimentarias, la seguridad social y los servicios básicos para una vida digna, mientras la explotación de recursos y los desalojos que esta requiere son viabilizados diligentemente.

Estos conflictos parecen no culminar hasta que no se garantice la autonomía de los territorios, que las actividades económicas se desarrollen dentro de los límites del bien común (art. 333 CP), así como la participación efectiva de las comunidades en la construcción de las políticas públicas que dinamicen la vida en sus territorios, ya que mientras las normativas se flexibilizan para las grandes empresas, a las comunidades rurales se les



Así como la participación efectiva de las comunidades en la construcción de las políticas públicas que dinamicen la vida en sus territorios, ya que mientras las normativas se flexibilizan para las grandes empresas, a las comunidades rurales se les imponen, desde el nivel central, las proyecciones sobre sus territorios.

imponen, desde el nivel central, las proyecciones sobre sus territorios. Entre tanto, las comunidades reclaman la protección del ambiente, el agua, su derecho a decidir, el respeto a sus formas de vida y a sus particulares cosmovisiones y pensamientos sobre lo que conciben como desarrollo y progreso y sobre lo que son a su juicio, los bienes comunes.

Un ajuste de la “utilidad pública” al bien común definido democráticamente invertiría el estado de las cosas y priorizaría la protección de la Madre Tierra, sus ecosistemas vitales, así como la protección de las poblaciones que la habitan, y los derechos humanos en toda su envergadura, para permitir aquellas actividades económicas que auténticamente contribuyan al bien común. ✚



FOTO: JESÚS OLLIVARES VERBEEL

